

yo ultimo la provision correspondiente
que fue obedecida. pero no cumplimentada.
asi por notarian el caso a que Forxecilla que-
ria contrahecha, como por otras razones q.
maniferno el Alcalde mayor. D.ⁿ Ygnacio Ma-
riano de Mendoza. Efectivamente Forxecilla ha
resultado que conforme ala ley no puede ejercer
Jurisdiccion por sumatoria habitual iudicial,
ha hallado que hay en aquel Ayuntamiento
el oficio de Alferes mayor. Pero perpetuo
con voz, voto, asiento y lugar pre eminente,
y todos los demas derechos aun que sean
mas antiguos. y no ha esperad los terminos
en que el Consejo de Indias decidio moderna-
mente esta disputa con audiencia al mismo
Forxecilla, con fecha en Aranjuez a ocho
de Mayo de mil setecientos noventa y siete